



DECRETO EDIL N° 36/2022
Sucre, 28 de junio de 2022

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.*

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, el mismo cuerpo Legal dispone: *Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal)*

I. El gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;*
- b) Órgano ejecutivo;*

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Respecto a la jerarquía normativa municipal, la referida Ley establece en su Artículo 13, *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano ejecutivo:

- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Con relación a la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, la misma establece, *Artículo 24, El Órgano Ejecutivo estará conformado por;*

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,*
- b) Los Secretarios Municipales.*

Por otro lado, conforme establece el Artículo 26, *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal;*
- 5. Dictar Decretos Ediles;*
- 8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarías y los Secretarios Municipales y Sub*





Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos municipales y Autoridades desconcentradas municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad;

10.- Dirigir la gestión pública municipal.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el fin de velar por el bien común y en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y de Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley 482, de Gobiernos Autónomo Municipales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento al Art. 5 del Estatuto del Funcionario Público; y siendo su designación de libre nombramiento, se dispone la **DESIGNACION** de Secretarios Municipales de las siguientes carteras del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los siguientes ciudadanos:

Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA S.M.A.F.

Abg. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
S.M.T.Y.C.**

Con todas las obligaciones facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rige la administración pública.

ARTICULO SEGUNDO. - Conforme lo preceptuado en el Artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remitir una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento del presente queda a cargo de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA. - Queda abrogada y derogada cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Cumplase, regístrese, archívese y publíquese. -



Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

